



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142- 2025 - MPJ/A.

Julcán, 05 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN.

VISTO:

El Informe N° 156-2025-MPJ/GPP-GBRE, de fecha 03 de junio del 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"son atribuciones del alcalde: (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas (...);"*

Que, según lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto de las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático esboza: *"Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programática que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías Presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: (...)."* numeral 1) del acotado artículo 47° anulación y habilitación.. Por otro lado, el numeral 2) del acotado artículo 47° señala: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobados mediante Resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. (...);"*

Que, mediante RESOLUCIÓN DIFRECTORAL N° 0022-2021 que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA", en su numeral 1) del artículo 29°, establece que: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. (...)."*

Qué; mediante Informe N° 156-2025-MPJ/GPP/GBRE de fecha 03 de junio del 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita la modificación presupuestaria correspondiente al mes de mayo del 2025, anexando las notas, 612, 614, 615, 616, 617, 618, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664,

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



665,666,667,668,669,670,671,672,673,674,675,677,678,679,680,681,682,683,684,685,
686,687,688,689,690,691,692,693,694,695,696,697,698,699,700,701,702,703,704

Que, estando a la expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL” de conformidad a los considerandos de la presente resolución y con vacaciones pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático, que corresponden al mes de mayo de 2025, en el marco del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en las especificaciones de gastos y metas presupuestarias, que en consecuencia formaran parte del presupuesto Institucional Modificado – PIM del año fiscal 2025 del pliego: 301157 Municipalidad Provincial de Julcán, de conformidad a las Notas de Modificación Presupuestal adjuntas a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución remitiendo a los entes rectores superiores respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la Presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencias de línea pertinentes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al responsable de la Oficina de Tecnología e Informática para la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
Jarvis Reyes Castillo
ALCALDE

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio